



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT), 28 de Mayo de 1991.-

VISTO:

El Artículo 145° del Capítulo XXI, de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el anterior período democrático y parte del actual, se ha superado una importante etapa de transición y asentamiento de las Instituciones Democráticas.

Que el grado de maduración cívica y estabilidad institucional alcanzado, hacen oportuno propiciar la creación del Tribunal Electoral Municipal de la ciudad de Trelew.

Que se hace necesario efectivizar y reafirmar la autonomía política y administrativa de esta comuna.

Que para tal fin un accionar pausado, ordenado y firme en el procedimiento a seguir por este Concejo Deliberante asegurará la efectividad del esfuerzo y la seriedad e importancia de su objetivo.

Que de tal modo, concordando con el espíritu soslayado en el Capítulo XXI, / del citado instrumento legal.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N°19 de la Carta Orgánica Municipal:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) CREASE el Tribunal Electoral Municipal.

ARTICULO 2°) El Tribunal Electoral Municipal estará integrado por el Juez de Paz, **2167** quién lo presidirá, pudiendo delegar esta responsabilidad en el Juez de Paz suplente, y por CINCO (5) miembros que representarán a los CINCO (5) Partidos Políticos, Frentes o Alianzas Electorales que obtuvieron mayor cantidad de / votos en las últimas elecciones para renovación de autoridades Municipales.

ARTICULO 3°) El Tribunal Electoral Municipal, estará compuesto por CINCO (5) miembros titulares y CINCO (5) suplentes, los suplentes reemplazarán a /

///



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

81

/// (2)

los titulares en caso de:

- a) Ausencia Transitoria.
- b) Licencias.
- c) Vacaciones.
- d) Enfermedad.
- e) Accidentes.
- f) Renuncias.
- g) Fallecimientos de un titular.

La incorporación de los representantes de los Partidos Políticos, lo será por riguroso orden de prelación y con relación al Partido correspondiente.

ARTICULO 4º) El Tribunal Electoral Municipal, inmediatamente constituido, resolverá su organización interna.-

ARTICULO 5º) DEBERES y Atribuciones. El Tribunal Electoral Municipal, tendrá a su cargo, todo lo atinente al proceso electoral, con las siguientes atribuciones, a saber:

- a) Conformación del Padrón Electoral Municipal, de los Argentinos y / extranjeros , mujeres y varones mayores de 18 años de edad.-
- b) El reconocimiento de los Partidos Políticos - Frentes o alizanzas/ que participen en los actos Electorales Municipales.-
- c) La organización, dirección y escrutinio del acto eleccionario.-
- d) La proclamación de los candidatos electos.-
- e) La convocatoria a elecciones generales y parciales, cuando no lo / hicieren las autoridades Municipales facultadas para hacerlo, dentro de los plazos legales previstos en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6º) El Tribunal Electoral Municipal, entrará en funciones dentro de los / DIEZ (10) días posteriores a la fecha de la convocatoria a elecciones según el Artículo 1º de la presente Ordenanza, a los efectos del cumplimiento y // fiscalización de los plazos procesales del acto convocado, como de las demás obligaciones emergentes de la convocatoria.-

ARTICULO 7º) No podrán ejercer como miembros del Tribunal Electoral Municipal, los candidatos a:

2167

- 1.- Los candidatos a Cargos Municipales Electivos.-
- 2.- Los ascendientes o descendientes o colaterales hasta el segundo /

///



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

82

/// (3)

grado de consanguinidad.-

3.- Los ciudadanos Argentinos o extranjeros incluidos dentro de las incapacidades o inhabilidades previstas por las leyes electorales vigentes en la Provincia o en la Nación.-

ARTICULO 8º) Los integrantes del Tribunal Electoral Municipal, durarán CUATRO (4) años en sus cargos.-

ARTICULO 9º) Los miembros integrantes del Tribunal Electoral Municipal, podrán / ser recusados y excusarse, cuando se encontraren incursos en algunas de las incapacidades o inhabilidades previstas por las leyes o la presente / Ordenanza Electoral. La función tendrá carácter de Carga Pública.-

ARTICULO 10º) La presente Norma Legal deroga la Ordenanza N° 11345 - Prom. 2885.-

ARTICULO 11º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su / Promulgación.-

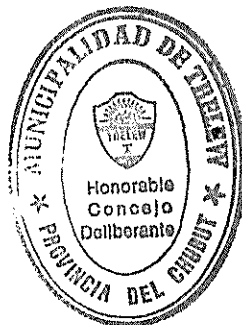
ARTICULO 12º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL / PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN // OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 28 MAY 1991

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

2167

OMAR ALBERTO LOPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




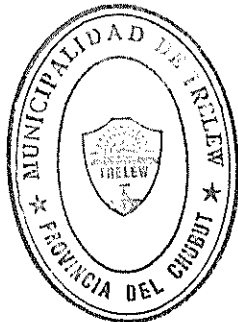
DR. JORGE ALBERTO MORADO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

TRELEW, (CH.), 30 MAY 1991

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, P R O T U L G A LA PRESENTE
ORDENANZA COMO N°: **03701**



CR. VICTOR HUGO CISTERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ING. JORGE VALENTIN PITTOT
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW